



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1670-R-2021
Piura, 25 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N° 000556-5501-21-9 de fecha 10 de noviembre del 2021, remitido por la Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el cese definitivo por límite de edad y liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio del Sr. Carlos Juárez Chero, Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°228-OE- OCARH-UNP-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita el cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo Sr. Carlos Juárez Chero, a partir del 05 de noviembre de 2021, para lo cual se informa que el administrado de acuerdo a su partida de Nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo registra como fecha de nacimiento el 04 de noviembre de 1951, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia. El Decreto Legislativo N°276 en su artículo 34° inciso c) y 35° inciso a), concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así deberá dar termino a la carrera administrativa por estas causales. Ingreso a laborar al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, desde el 01 de mayo de 1988 en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 2003, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°1960-R-2002. A la fecha de cese (05 de noviembre de 2021), se encuentra adscrito a la Granja de la Facultad de Zootecnia, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - con el cargo Obrero Permanente - Nivel Remunerativo SAC; acumulando un total de Treinta y Tres (33) años, seis (06) meses y cinco (05) días de servicios efectivos prestados a la Administración Pública. En aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación n por tiempo de servicios - la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente calculo;

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) 33 AÑOS, 06 MESES Y 04 DÍAS

33 AÑOS

$536.12 \times 33 = 17,691.96$

06 MESES

$536.12/12 \times 06 = 268.06$

04 DÍAS

$536.12/12/30 \times 04 = 71.48$

TOTAL: S/. 18,032.04

SON: DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS CON 04/100 SOLES;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02219-2021-OPPTO-OCF de fecha 15 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud de emitir priorización presupuestal para coberturar la Compensación por Tiempo de Servicios procedido al cese por causal de límite de edad del ex servidor administrativo Sr. Carlos Juárez Chero adscrito a la granja de la Facultad de Zootecnia. Por el monto de S/. 18,032.04 (Dieciocho Mil Treinta y Dos con 04/100), para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO : 0854
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL : 005 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO : 2.1.1.9.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
SUB GENERICA DE GASTO : 21.19.21 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
Monto : S/. 18,032.04 (DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS CON 04/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.

Que, mediante Informe N° 743-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se considere declarar PROCEDENTE el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor administrativo Don Carlos Juárez Chero, a partir del 05 de noviembre de 2021. Asimismo, se debe AUTORIZAR a la Oficina Central de Planificación realice el respectivo trámite ante la Plaza Vacante (01) plaza presupuestada de nivel remunerativo que ostentaba el citado servidor. Y, resulta PROCEDENTE el pago de CTS a favor del administrado Carlos Juárez Chero, ascendente al monto S/. 18,032.04 (Dieciocho Mil Treinta y Dos con 04/100 soles); ello en mérito a lo establecido por el Jefe de la Oficina Central de Administración y de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1670-R-2021
Piura, 25 de noviembre de 2021

mediante Informe N°228-OE-OCARH-UNP-2021 y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Priorización Presupuestal N°02219-2021-OPPTO-OCP;

Que, mediante Oficio N°270-OR-OCP-UNP-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese definitivo de la función pública por causal de límite de edad del servidor administrativo Sr. Carlos Juárez Chero, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N°001124 - como Servidor Auxiliar C. en ese sentido, se debe emitir la resolución rectoral que declaro como plaza vacante por el cese de la función pública por causal de límite de edad del referido servidor administrativo a partir del 05 de noviembre del 2021 y de acuerdo al artículo N°34 del Decreto Supremo N°276- Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público y de la Carrera Administrativa de 6 de marzo de 1984 y el artículo N°183 del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990;

Que, mediante Oficio N°1429-J-OCP-UNP-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación se dirige a la Secretaria General para solicitar la emisión de resolución correspondiente sobre declaración de plaza vacante por Cese definitivo por Límite de edad del Servidor Administrativo Sr. Carlos Juárez Chero, según informe de la oficina Central de Recursos Humanos con Informe N°228.OE.OCARH-UNP-2021 u oficio de la Oficina de Racionalización a fin de que se emita la Resolución respectiva; título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

1.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el Decreto Legislativo N°276 en su artículo 34º inciso c) cese definitivo, y 35º inciso a); concordante con el artículo 186º inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así se deberá dar termino a la Carrera administrativa por estas causales.

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CESAR, con eficacia anticipada a partir del 05 de noviembre del 2021, al servidor administrativo Sr. CARLOS JUÁREZ CHERO, por causal de límite de edad (70 años), adscrito a la Granja de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N°005-90-PCM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1670-R-2021 Piura, 25 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 2º. - AGRADECER, al servidor Administrativo cesante, Sr. CARLOS JUÁREZ CHERO, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3º. - DECLARAR, la Plaza Administrativa Vacante, de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con Registro N°001124.

ARTÍCULO 4º. - DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo Sr. CARLOS JUÁREZ CHERO, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación.

ARTÍCULO 5º. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al ex servidor Sr. CARLOS JUÁREZ CHERO por un monto total de S/. 18,032.04 (DIECIOCHO MIL TREINTA Y DOS CON 04/100 SOLES), de acuerdo a la Priorización Presupuestal N°02219-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 6º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c .c.: RECTOR ,DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL